

Resolución EMT/XXXX/2025, de XX de XXXX, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos singulares de la economía social y solidaria y el cooperativismo en Cataluña (ref. BDNS XXXXXX)

Dada la Orden EMT/93/2025, de 17 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de la economía social y solidaria y el cooperativismo en Cataluña (DOGC núm. 9436, de 18.6.2025);

Dadas la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), desarrollada por el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública (DOGC núm. 8339, de 11.2.2021), y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, de 11.6.2015), modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio (DOGC núm. 8154, de 15.6.2020);

Dada la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 (DOGC núm. 8877, de 17.3.2023);

Dado el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025 (DOGC núm. 9314, de 17.12.2024);

Vistas las actuaciones que prevé esta Resolución van a cargo de fondos propios de la Generalitat de Catalunya y de programas acordados en el marco de la LXXXVI Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 21 de mayo de 2025, que aprobó la distribución de fondo en materia laboral de los presupuestos generales del Estado para la gestión de las comunidades autónomas para el año 2025;

Visto que la concesión de subvenciones que regula esta Resolución está condicionado a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad, ya que corresponde, parcialmente, a los fondos aprobados para el 2025 por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales;

Dado lo que prevén el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002); los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006);

Dado el Decreto 56/2024, de 12 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo (DOGC núm. 9122, de 14.3.2024);

Dado el Decreto 392/2024, de 15 de octubre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo (DOGC núm. 9269, de 16.10.2024);

Dado el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 9225, de 12.8.2024);

Dado el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, que modifica el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los

departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 9258, de 1.10.2024);

Dado el Decreto 134/2024, de 11 de agosto, por el que se nombran los consejeros y las consejeras de los departamentos de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 9225, de 12.8.2024);

Dado el Acuerdo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2025, que autoriza el gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de esta convocatoria;

A propuesta de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, con el informe previo del Área Jurídica de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

-1 Hacer pública y abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos singulares de la economía social y solidaria y el cooperativismo en Cataluña, en el ejercicio 2025.

-2 La tramitación, resolución y concesión de las subvenciones que prevé esta convocatoria ordinaria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de las entidades solicitantes y la documentación que se debe aportar, se rigen por la Orden EMT/93/2025, de 17 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de subvenciones para subvenciones a proyectos singulares de la economía social y solidaria y el cooperativismo en Cataluña (DOGC núm. 9436, de 18.6.2025).

-3 Línea y proyectos objeto de subvención

Las líneas y los proyectos para subvencionar que prevén los anexos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Orden EMT/93/2025, de 17 de junio, son los siguientes:

La línea 1, GerminESS, establece medidas de apoyo a proyectos que diseñan nuevas ideas de negocio, que se encuentran en las primeras etapas de desarrollo, en fase de investigación, validación o planificación.

Los proyectos de esta línea deben tener un cofinanciamiento mínimo del 10%.

La línea 2, CreixESS, establece medidas de apoyo a proyectos que han superado la fase inicial de conceptualización y se encuentran en una etapa de implementación.

Los proyectos de esta línea deben tener un cofinanciamiento mínimo del 10%.

La línea 3, ArrelESS, establece medidas de apoyo a proyectos que han conseguido superar las primeras etapas de lanzamiento y se encuentran en una fase de estabilidad y expansión para obtener una mayor productividad y competitividad.

Los proyectos de esta línea deben tener un cofinanciamiento mínimo del 20%.

La línea 4, LiderESS, establece medidas de apoyo tanto para grandes proyectos estratégicos del cooperativismo como para proyectos que promueven alternativas socioeconómicas en zonas rurales o en riesgo de despoblamiento para revitalizar y diversificar estas áreas. Esta línea se divide en:

Eje A) Proyectos estratégicos del cooperativismo de impacto global.

Eje B) Proyectos estratégicos del cooperativismo de impacto rural.

Los proyectos de esta línea deben tener un cofinanciamiento mínimo del 30%.

La línea 5, Oficina técnica, vehicula el acompañamiento y seguimiento de los proyectos que reciben subvención a través de las líneas 1, 2, 3 y 4 para garantizar la consecución de los objetivos de las diferentes iniciativas empresariales.

-4 Entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que prevé la base 5 del anexo 1 de la Orden EMT/93/2025, de 17 de junio, de acuerdo con lo que establecen los anexos correspondientes de esta.

Asimismo, es necesario que las entidades beneficiarias justifiquen que cumplen con la cuota de reserva para la integración social de los minusválidos, establecida en el artículo 92.5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

-5 Presentación de solicitudes

Las solicitudes se deben presentar electrónicamente, en relación con el artículo 72 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, y el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, junto con la documentación que se indica en las bases 12 y 13, del anexo 1, de la Orden EMT/93/2025, de 17 de junio, así como los correspondientes anexos de esta, de acuerdo con el formulario normalizado. El formulario de solicitud normalizado está disponible en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

El formulario de solicitud incluye la cláusula de consentimiento expreso para hacer la consulta de los datos pertinentes. Concretamente, se recogerá el consentimiento para la comprobación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Generalitat de Catalunya y del Estado, de las obligaciones ante la Seguridad Social y del requisito de estar dada de alta de actividad económica en relación con la entidad solicitante. En el caso de las entidades agrupadas, el consentimiento explícito para hacer la consulta de los datos pertinentes se debe hacer constar en un documento de declaración responsable. En caso de que alguna de las entidades, sea solicitante o agrupada, no preste su consentimiento, o en el caso de que alguna persona física se oponga a la consulta de los datos, deberá aportar la documentación que acredite que cumple los requisitos pertinentes.

Una vez rellenado el formulario, se debe presentar electrónicamente, junto con la documentación que prevén estas bases, a través del Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

En el caso de que se presente la solicitud o se hagan trámites mediante otros formularios diferentes de los específicamente previstos por estas bases, estos formularios se tendrán por no presentados, de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Por lo tanto, la fecha a partir de la cual se entiende que se ha presentado la solicitud o se ha llevado a cabo el trámite es la de entrada del formulario específico señalado.

En el caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para hacer el trámite correspondiente, este trámite se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos inmediatamente posteriores.

Las solicitudes y otros trámites asociados con el procedimiento de concesión de las subvenciones, así como la presentación de documentación complementaria o justificativa, se deben llevar a cabo a través de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, en el marco de lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

-6 Plazo

El plazo de presentación del formulario de solicitud, con la documentación anexa incluida, empieza a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza a las 14.00 horas del día 10 de septiembre de 2025.

-7 Importe máximo y aplicación presupuestaria

7.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 21.700.000,00 euros, que se reparten de la siguiente manera:

El importe máximo para la línea 1, GerminESS, es de 650.000,00 euros, y únicamente son subvencionables los gastos corrientes.

El importe máximo para la línea 2, CreixESS, es de 4.000.000,00 de euros. En cualquier caso, el proyecto y la subvención tienen un reparto proporcional del 60% (2.400.000,00 euros), para gastos corrientes, y un 40% (1.600.000,00 euros), para inversión.

El importe máximo para la línea 3, ArrelESS, es de 8.000.000,00 de euros. En cualquier caso, el proyecto y la subvención tienen un reparto proporcional del 20% (1.600.000,00 euros), para gastos corrientes, y un 80% (6.400.000,00 euros), para inversión.

El importe máximo para la línea 4, LiderESS, es de 8.900.000,00 euros. En cualquier caso, el proyecto y la subvención tienen un reparto proporcional del 20% (1.780.000,00 euros), para gastos corrientes, y un 80% (7.120.000,00 euros), para inversión, distribuido de la siguiente manera:

- Para el eje A) Proyectos estratégicos del cooperativismo de impacto global es de 6.100.000,00 euros, de acuerdo con los siguientes importes máximos:

- a) Sector de consumo, 2.500.000,00 euros.
- b) Sector de comercio y distribución logística, 800.000,00 euros.
- c) Sector de servicios sociales y de atención a las personas, 2.000.000,00 de euros.
- d) Sector de la vivienda cooperativa en cesión de uso, 800.000,00 euros.

- Para el eje B) Proyectos estratégicos del cooperativismo de impacto rural es de 2.800.000,00 euros, de acuerdo con los siguientes importes máximos:

- a) Ámbito de atención a las personas, 200.000,00 euros.
- b) Ámbito de acceso a la vivienda, 200.000,00 euros.
- c) Ámbito de transición energética, 600.000,00 euros.
- d) Ámbito de revalorización del patrimonio natural e histórico, 900.000,00 euros.
- e) Ámbito de desarrollo de tecnologías digitales o procesos industriales, 900.000,00 euros.

-El importe máximo para la línea 5, Oficina técnica, es de 150.000,00 euros, y únicamente son subvencionables los gastos corrientes.

El importe de la subvención puede ser de un importe cierto, una cuantía determinada o un porcentaje o fracción de la totalidad o de una parte de una actividad o proyecto, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y de la consecución de los objetivos.

Estos importes máximos se distribuyen en dos anualidades con los siguientes importes:

Presupuesto del año 2025: 16.437.500,00 euros.

Presupuesto del año 2027: 5.262.500,00 euros.

Son con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: IU1702 D/440000100/3310/0000 FPAO, D/449000100/3310/0000 FPAO, D/460000100/3310/0000 FPAO, D/470000100/3310/0000 FPAO, D/481000100/3310/0000 FPAO, D/482000100/3310/0000 FPAO, D/440000100/3310/0000, D/449000100/3310/0000, D/460000100/3310/0000, D/470000100/3310/0000, D/481000100/3310/0000, D/482000100/3310/0000, D/740000100/3310/0000, D/749000100/3310/0000, D/760000100/3310/0000, D/770000100/3310/0000, D/781000100/3310/0000, D/782000100/3310/0000.

Los importes de las partidas se redistribuyen de acuerdo con las solicitudes presentadas y se aplica el procedimiento de concurrencia competitiva.

La convocatoria se financia parcialmente con los fondos de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales aprobados para el año 2025, de acuerdo con la anualidad prevista, y el pago queda condicionado a la transferencia efectiva de los fondos.

7.2 Este importe máximo se puede ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, condicionada a la competencia que tiene atribuida, de acuerdo con los créditos presupuestarios del Departamento de Empresa y Trabajo, y con la publicación previa en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Se estima una cuantía adicional de un 30% de aplicación a la subvención, que no requiere ninguna disposición nueva de ampliación de cuantía ni ninguna convocatoria nueva, y está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Esta convocatoria queda condicionada a la existencia efectiva de crédito suficiente y adecuado al presupuesto para los ejercicios presupuestarios de los años 2025 y 2027 en el momento de la resolución de concesión.

-8 Cuantía de la subvención

La cuantía máxima para cada uno de los proyectos a subvencionar es la siguiente:

Para los proyectos de la línea 1, GerminESS, 30.000,00 euros, y puede cubrir hasta el 90% del coste total del proyecto.

Para los proyectos de la línea 2, CreixESS, 100.000,00 euros, y puede cubrir hasta el 90% del coste total del proyecto.

Para los proyectos de la línea 3, ArrelESS, 500.000,00 euros, y puede cubrir hasta el 80% del coste total del proyecto.

Para los proyectos de la línea 4, LiderESS, puede cubrir hasta el 70% del coste total del proyecto, de acuerdo con las siguientes cuantías:

- Eje A) Proyectos estratégicos del cooperativismo de impacto global, para los siguientes sectores:

a) Sector de consumo, 2.500.000,00 euros.

b) Sector de comercio y distribución logística, 800.000,00 euros.

c) Sector de servicios sociales y de atención a las personas, 2.000.000,00 de euros.

d) Sector de la vivienda cooperativa en cesión de uso, 800.000,00 euros.

En caso de que, una vez otorgados todos los proyectos, quede presupuesto disponible de algún sector del eje A, se podrá complementar la subvención a proyectos/sectores donde no se haya podido subvencionar el 100% del importe solicitado del mismo eje A, y, subsidiariamente, del eje B. Esta aplicación se hará entre los proyectos que hayan obtenido la puntuación más elevada de que se trate y siempre observando la distribución entre gastos corrientes e inversión.

De acuerdo con la base 3.4 del anexo 1 de la Orden EMT/93/2025, de 17 de junio, y para alcanzar la máxima eficacia en el eje A, se otorgará una subvención por sector de actividad, entre los proyectos que hayan obtenido la puntuación más elevada.

- Eje B) Proyectos estratégicos del cooperativismo de impacto rural, para los siguientes ámbitos:

a) Ámbito de atención a las personas, 200.000,00 euros.

b) Ámbito de acceso a la vivienda, 200.000,00 euros.

c) Ámbito de transición energética, 600.000,00 euros.

d) Ámbito de revalorización del patrimonio natural e histórico, 900.000,00 euros.

e) Ámbito de desarrollo de tecnologías digitales o procesos industriales, 900.000,00 euros.

En caso de que, una vez otorgados todos los proyectos, quede presupuesto disponible de algún ámbito del eje B, se podrá complementar la subvención a proyectos/ámbitos donde no se haya podido subvencionar el 100% del importe solicitado del mismo eje B, entre los proyectos que hayan obtenido la puntuación más elevada y siempre observando la distribución entre gastos corrientes e inversión.

De acuerdo con la base 3.4 del anexo 1 de la Orden EMT/93/2025, de 17 de junio, y para alcanzar la máxima eficacia en el eje B, se otorgará hasta un máximo de dos subvenciones entre los proyectos que hayan obtenido la puntuación más elevada, por ámbito de actividad.

Para el proyecto de la línea 5, Oficina técnica, de 150.000,00 euros, y puede cubrir hasta el 100% del coste total del proyecto.

-9 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables para esta línea se especifican en el punto 9 del anexo 1 de la Orden EMT/93/2025, de 17 de junio, antes mencionada, así como en los correspondientes anexos de esta.

-10 Periodo de ejecución

10.1 El periodo de ejecución de las acciones objeto de subvención es el establecido en la base 2, de la Orden EMT/93/2025, de 17 de junio. Se inicia dos meses antes de la fecha de publicación de la convocatoria, y este periodo es de 12 meses para la línea 1, hasta 18 meses para la línea 2 y hasta 24 meses para las líneas 3, 4 y 5.

10.2 El inicio de las actuaciones debe ser, obligatoriamente, durante el año 2025.

-11 Órganos competentes

11.1 Los órganos competentes para tramitar y resolver estas líneas de subvenciones son los que establece la base 16 del anexo 1 de la Orden EMT/93/2025.

11.2 La Comisión de Valoración es el órgano colegiado que tiene atribuidas las funciones de aplicar las bases reguladoras; examinar los expedientes de solicitud en función de los criterios de valoración prioritarios y resolver incidencias, si procede, en los términos establecidos en la base 15 de la Orden EMT/93/2025.

11.3. La propuesta de resolución provisional la debe formular la persona titular de la Subdirección General de Economía Social y las Cooperativas, de acuerdo con lo que establece la base 17 de la Orden EMT/93/2025, antes mencionada.

11.4 La resolución sobre la concesión de la ayuda corresponde a la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, a propuesta de la persona titular de la Subdirección General de Economía Social y las Cooperativas.

-12 Procedimiento de concesión

12.1 El procedimiento de concesión de la subvención se inicia el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria, de acuerdo con la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/93/2025.

12.2 El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, y el plazo máximo para notificar y emitir la resolución es de cuatro meses a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

12.3 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para contabilizar la disposición de crédito a favor de las entidades beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y la autorización para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado que se ha notificado la resolución de concesión y se ha presentado la documentación de justificación en los plazos que indica el apartado 17 de esta Resolución.

-13 Resolución y notificación

La resolución de concesión y de denegación de subvenciones se debe notificar mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y debe contener la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

-14 Recursos

Contra la resolución de concesión o denegación de subvenciones y contra las resoluciones de desistimiento y de inadmisión, que no agotan la vía administrativa, las

personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

-15 Pago

15.1 Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor debe comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15.2 Una vez se publique la resolución definitiva de la concesión de subvenciones, es necesario tramitar el documento de obligación del anticipo, que debe ser del 75% de la cantidad otorgada, para el que no se exigen garantías, de acuerdo con el artículo 42.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se entiende por *anticipo* cualquier entrega de los fondos que se haga previamente a la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención o ayuda.

15.3 Una vez justificada correctamente la subvención se emitirá la orden de pago correspondiente al 25% de la subvención concedida.

15.4 La tramitación de las obligaciones reconocidas de la subvención se hace de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat de Catalunya, y con las condiciones que establezca la resolución de concesión.

15.5 En el caso de agrupación de entidades, cada una de las entidades beneficiarias recibe los pagos correspondientes, de acuerdo con la resolución de concesión.

-16 Renuncia

Las entidades beneficiarias pueden renunciar de manera expresa a las subvenciones concedidas, previamente a la justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante el formulario de aportación de documentación que estará disponible en el portal corporativo de Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>), de acuerdo con lo establecido en la base 25 del anexo 1 de la Orden EMT/93/2025, de 17 de junio, en relación con el artículo 90 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En cualquier caso, en los proyectos agrupados, la entidad solicitante no puede renunciar a la subvención concedida.

-17 Justificación

17.1 Con respecto a la justificación de las subvenciones otorgadas, hay que atenerse a lo que establecen la base 26 del anexo 1 de la Orden EMT/93/2025 y la base 8 de los anexos específicos para cada línea de subvención.

17.2 Si el órgano competente para la comprobación de la subvención detecta que la documentación justificativa se ha presentado de manera parcialmente incompleta o incorrecta, lo debe poner en conocimiento de la entidad beneficiaria, que dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento para completar o enmendar la documentación.

17.3 El plazo para presentar la cuenta justificativa es de dos meses a partir de la finalización del periodo de ejecución, de acuerdo con la base 26.6 del anexo 1 de la Orden EMT/93/2025.

-18 Publicidad de las subvenciones concedidas

De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), con respecto a la publicidad de las subvenciones, también se debe publicar la información en el Portal de la transparencia (<https://governobert.gencat.cat/ca/transparencia/>).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

También pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presente Resolución produce efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, X de XXXXX de 2025

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo